

1738

DECRETO N°

M.E.H.F.

EXPTE.N° 1.055.505

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

PARANA,

18 JUN 2010

**VISTO**

El Decreto N° 3722/08 Gob. y su modificatorio Decreto N° 7773/08 MGJEOSP., que dispone el procedimiento para la formalización de Contratos de Locación de Obras en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos y se aprueba el nuevo modelo tipo de Locación de Obra; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho decreto no prevé el reconocimiento de viáticos y movilidad por traslado del contratado en aquellas situaciones en que, por la naturaleza de la materia contratada, resulte necesario su desplazamiento;

Que es intención proceder a compensar dichos conceptos, cuando los mismos no resulten factibles de ser determinados e incluidos como honorarios dentro del monto de la respectiva contratación y fueran necesarios para el cumplimiento de la obra pactada, los que se sujetarán a las disposiciones vigentes y pertinentes del Decreto N° 4278/05 MEHF y sus modificatorios;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.-** Incorpórase al Modelo de Contrato de Locación de Obra, aprobado por Decreto N° 3722/08 GOB., Anexo II y su modificatorio Decreto N° 7773/08 MGJEOSP, la siguiente Cláusula:

**"CLAUSULA QUINTA BIS:** Cuando para la realización de la Obra encomendada, el/la Locador/a debiera desplazarse geográficamente, y siempre que el/la Locatario/a lo estime necesario o indispensable, se reconocerá una Compensación en concepto de Viáticos y Movilidad."

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que al sólo efecto de la liquidación y control de la Compensación en concepto de Viáticos y Movilidad, serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en el Decreto N° 4278/05 MEHF. y modificatorios, tomándose



1738

DECRETO N°

M.E.H.F.

EXPTE.N° 1.055.505

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

como base para su liquidación el nivel V establecido en el Art. 18° (categoría 1 a 10) del citado Decreto y su modificatorio, Decreto N° 9169/05 MEHF.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

▣

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Firmado por:

URRIBARRI  
VALIERO